

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
RENCA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°67

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que fecha 03 de enero del 2022, la Corporación Municipal de Renca y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio asistencial docente, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°130 de 24 de enero de 2022, posteriormente se suscribe anexo con fecha 30 de diciembre de 2024 de la Facultad, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°48 de 20 de enero de 2025, con el objeto de que la Corporación Municipal dispusiera a la Facultad el uso de sus instalaciones como campo de formación profesional y técnica, para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado (de preferencia internos) y postgrado, de las carreras de: Medicina, Fonoaudiología, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional, Enfermería, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Obstetricia y Puericultura.
2. Que, por el tiempo transcurrido, se hizo necesario actualizar el convenio e incorporar modificaciones referidas al uso de campo clínico autorizado, actualización de programas de títulos de especialistas (PTE) y estadas que asisten a la Corporación Municipal de Renca, incorporación de información respecto a la regulación del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la Facultad, esto en cumplimiento de la ley N°21.369, así como nuevas normativas relativas a interculturalidad y sana convivencia, y modificación de las retribuciones en concordancia con la ampliación del uso del campo clínico autorizado, y regularizar el cupo no utilizado de beca de formación de especialista, contemplado como retribución por parte de la Facultad.
3. Que, conforme a lo expuesto, y siempre bajo el ánimo colaborativo y de buena fe que mantienen las partes, además del deber de colaboración y coordinación de los organismos que integran la Administración del Estado, las partes suscribieron el 27 de enero de 2026, el acuerdo modificatorio antes descrito.
4. Que, de esta forma, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de, por lo cual

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la modificación al convenio asistencial docente vigente entre la Corporación Municipal de Renca y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 27 de enero de 2026 y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA**, RUT N°70.931.100-k, representada por su Secretario General (S) don Gonzalo Andrés Granifo Catalán, cédula nacional de identidad N°14.007.562-0, ambos con domicilio en Los Aromos N°3339, comuna de Renca, Santiago, en adelante también la “Corporación, , por una parte; y por otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia 1027, ciudad Santiago, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “FMUCH”, han acordado efectuar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes celebraron un convenio asistencial docente con fecha 03 de enero de 2022, el cual fue aprobado por la Facultad mediante Resolución Exenta N°130 de fecha 24 de enero de 2022. Posteriormente se suscribe anexo con fecha 30 de diciembre de 2024, el cual fue aprobado por la Facultad mediante Resolución Exenta N°48 de fecha 20 de enero de 2025. En virtud de este convenio la Corporación Municipal puso a disposición de la Facultad el uso de sus instalaciones como campo de formación profesional y técnica, para que estudiantes de la Universidad de Chile realicen sus prácticas curriculares en las condiciones que en dicho contrato se indican.

En la actualidad y considerando cambios normativos que inciden en la gestión de los convenios y la relación asistencial docente, es necesario introducir modificaciones al convenio vigente, con la finalidad de:

- i. Adecuar el instrumento a los nuevos requerimientos de acreditación aplicables a las entidades de salud, conforme a lo establecido en el compendio de circulares versión N° 6, de la Superintendencia de Salud, respecto de los convenios asistenciales docentes, en particular en lo relativo a la identificación de las carreras de la salud incluidas y el nivel de formación de los estudiantes.
- ii. Agregar información en relación a la normativa contenidas en el Código del Trabajo, en la Ley N°21.369 que regula el acoso laboral, acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; y lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales.
- iii. Incorporar la declaración referida a la pertinencia cultural e interculturalidad en la atención de salud, conforme lo establecido en la Ley N°20.584 y el reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, aprobado por el Decreto Supremo N°21, de 2023, del Ministerio de Salud.
- iv. Incluir lo dispuesto en la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece lineamientos sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

1.- Sustituir el texto del artículo segundo por el siguiente texto:

“SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación en interacción entre la Corporación y la FMUCH, para el ingreso y recepción de estudiantes de Pregrado y de Programas de Formación de Título de Especialistas que dicta la Facultad, en centros de salud de su dependencia, para lo cual la Corporación proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.

Las carreras y niveles autorizados a efectuar rotaciones en establecimientos de la Corporación son:

Institución Formadora	UNIVERSIDAD DE CHILE														
	Nivel de Formación (año)							Centro de Salud en que se realizará la formación práctica							
	I	II	III	IV	V	VI	VII	CR	CSIA	CB	CHU	CH	CCC	CSM	SAR
Medicina				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Fonoaudiología				X	X			X		X	X	X	X		
Tecnología Médica			X	X	X			X		X	X	X	X		X
Terapia Ocupacional			X	X	X			X		X	X	X	X	X	
Enfermería	X	X	X	X				X		X	X	X	X	X	
Nutrición y Dietética			X	X	X			X		X	X	X	X		
Kinesiología			X	X	X			X		X	X	X	X		
Obstetricia y Puericultura			X	X	X			X		X	X	X	X		
CR	CESFAM Renca														
CSIA	CECOSF Irma Abarca														
CB	CESFAM Bicentenario														
CHU	CESFAM Hernán Urzúa Merino														
CH	CESFAM Huamachuco														
CCC	CESFAM Cerro Colorado														
CSM	COSAM/Rucalaf														
SAR	SAR														

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del objetivo señalado, las partes reconocen la necesidad de coordinar sus esfuerzos para evitar la superposición de programas de enseñanza de pregrado de carreras de igual denominación, dependientes de distintas Universidades en un mismo Centro de Salud”.

2.- Reemplazar el texto de la cláusula cuarta del convenio, quedando este de la siguiente forma:

“CUARTO: Principios sobre los que se basa el convenio

Se deja expresa y especial constancia que las personas de la Universidad que hayan de incorporarse a los Centros de la Salud de la Corporación en virtud del presente convenio, ya sean alumnos, docentes u otros, deberán respetar las normas que regulan su quehacer, obligándose a cumplir con las reglas y disposiciones que imparta el establecimiento. En particular, se define explícitamente que se debe velar por:

- Proteger la seguridad de los pacientes.
- Proteger los derechos de los pacientes.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Respecto de estos se detalla los principios sobre los que se basa el convenio:

- **DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
- **PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL:** La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.
- **TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA:** La **Facultad** reconoce la primacía de la Corporación, en cuanto a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de ella, incorporando en sus actividades el cumplimiento de las políticas y normas relativas a la seguridad del paciente emanadas por la **Corporación**.
- **SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Considera el conjunto de prácticas destinadas a reducir el riesgo de eventos adversos e incidentes relacionados con la atención médica dados los distintos diagnósticos o condiciones clínicas del paciente”.

3.- Agregar al convenio vigente las siguientes cláusulas:

“DÉCIMO OCTAVO: Regulación sobre acoso sexual, violencia y Discriminación de Género.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como también la Ley N°2164 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DÉCIMO NOVENO: Declaración en virtud de la Ley N° 20.584 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 21, de 2023, de MINSAL

La Corporación y la Facultad declaran:

- a. Que, los Establecimientos bajo dependencia de la Corporación cumplirán con las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención en salud y el Decreto N° 21, que aprueba reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural.
- b. Por lo anterior, durante la vigencia del presente convenio la Facultad reforzará y propenderá a la incorporación en diversas asignaturas de capacitaciones con enfoque intercultural con el objetivo que sus estudiantes manejen los conceptos básicos y el reconocimiento de los sistemas de sanación de los pueblos indígenas.
- c. Por su parte, la Corporación velará por que el personal docente, estudiantes de pregrado y programas de títulos de especialistas y personal en los Establecimientos bajo su dependencia, respeten los derechos establecidos en este reglamento en todos los procedimientos, exámenes y en cualquier acción de salud que realicen.

VIGÉSIMO: Aplicación de la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos

La Facultad reconoce como vinculante la Norma de carácter general N°4 sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, aprobada por Resolución Exenta N°00457 de 27 de junio de 2025, dictada por la Superintendencia de Educación Superior, cuyo objeto es promover ambientes formativos saludables y respetuosos y, resguardar la salud mental de los y las estudiantes que realizan prácticas clínicas en el marco de una relación asistencial-docente. En virtud de lo anterior, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a dicha normativa, así como a las políticas, protocolos y reglamentos que la Universidad dicte en conformidad con ella. Asimismo, las partes acuerdan que las recomendaciones contenidas en la citada norma, dirigidas a los centros de práctica o establecimientos de salud, serán consideradas de carácter orientativo, sin perjuicio de las buenas prácticas que cada parte voluntariamente adopte para su implementación”.

TERCERO: Para todos los efectos legales, los comparecientes dejan expresa constancia que en lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 03 de enero de 2022 y su modificación de fecha 30 de diciembre de 2024.

CUARTO: PERSONERIAS

La personería del **Dr. Miguel O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 4 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°007732, de 1996.

La personería de don **Gonzalo Andrés Granifo Catalán** para representar a la **Corporación Municipal de Renca**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 20 de febrero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 14 de marzo de 2024 ante la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, bajo repertorio N°7436-2024, en la cual se establece la subrogancia en ausencia del Secretario General, otorgándole las mismas facultades que el titular.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTO: El presente documento se suscribe por las partes mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, documento de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica, sin perjuicio de la aprobación por el correspondiente acto administrativo si corresponde.

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.